



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02072460- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02072460- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, la Ordenanza Municipal N° 2564/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con 59/100 (\$553.743.099,59), con destino exclusivo y excluyente la adquisición de maquinarias y equipos para el mejoramiento de la infraestructura municipal;

Que funda la solicitud de la referida adquisición en la necesidad del municipio de contar con equipo adecuado para mejorar la infraestructura de la ciudad. Ante este déficit actualmente se recurre al alquiler o la contratación de los servicios lo que genera gastos elevados e impacta negativamente en la planificación presupuestaria e inversión en otros servicios;

Que mediante la Ordenanza N° 2564/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de la adquisición de maquinarias y equipos para ampliar el parque automotor municipal, como asimismo el mejoramiento de la infraestructura vial, los servicios y la higiene urbana de la localidad de Rincón de los Sauces;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Rincón de los Sauces con un aporte reintegrable de pesos quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con 59/100 (\$553.743.099,59) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos nueve con 96/100 (\$55.374.309,96) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el

Artículo 6° la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02080679-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con 59/100 (\$553.743.099,59) para la adquisición de maquinarias y equipos para el mejoramiento de la infraestructura municipal.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02080729-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-02133357-NEU-MEPI** y FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con 59/100 (\$553.743.099,59).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Rincón de los Sauces en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos nueve con 96/100 (\$55.374.309,96) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

